



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3562**

(**15 JUL 2015**)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de la ciudad de Puerto Carreño

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "*En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios*".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1º del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

ANL





Que el artículo 2º del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal de la ciudad de Puerto Carreño el 14 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE PUERTO CARREÑO. Créase el Comité de Acción Liberal de Puerto Carreño, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	ALAN CAMILO RODRÍGUEZ SABOGAL	1.014.201.265
2	JAVIER ARENAS CERÓN	86.043.865
3	JOSIMAR CARDOSO	1.127.382.594
4	CILIO NIÑO VALDIVIA	18.260.339
5	SANDRA PATRICIA TORRES PINTO	40.398.137
6	CLAUDIA PATRICIA MANRIQUE V	30.080.729





7	OSCAR FORERO AZABACHE	18.262.633
8	JORGE LUBIN DÁVILA GARCÍA	18.261.038
9	DIDIER LORZA	86.070.346
10	GLORIA LUCILA MARTÍNEZ MUNAR	43.263.392
11	ALEJANDRO ROJAS	80.048.519
DERECHO PROPIO		
12	Senador más votado: JAIME DURÁN BARRERA	91.067.354
13	H. Representante MARCO SERGIO RODRÍGUEZ MERCHÁN	17.326.436
14	Diputado FARIT DALEL SUAIN	19.016.345
15	Concejal JABIER YESITH ESTRADA	18.263.522
16	Concejal ALEJANDRO RODRIGUEZ MERCHAN	17.385.564
17	Concejal MIGUEL ANGEL SINISTERRA BRAVO	18.261.987
18	Joven Asambleísta FABIÁN RODRÍGUEZ	1.127.387.788
19	Joven Asambleísta ANNY ANYERLY MEJÍA CIFUENTES	30.937.952
VEEDOR		
21	ROGER ALEXIS FARFÁN MEJÍA	18.263.294

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

DNA

